

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
OTORGADA POR:
LUCINDA NUGRA LITUMA Y OTROS.
CUANTIA: \$. 800.00**



En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de enero del dos mil diez, ante mí Doctora Cynthia Ramirez Arévalo, Notaria Décima Segunda Suplente de Cuenca, según oficio número 75-DPACJ-2010, de fecha catorce de enero del dos mil diez, comparecen en forma libre y voluntaria Barzallo Coronel Mery Janeth, casada, con cédula de identidad Nro. 010431540-3,^a Castro Castro María Lucrecia, divorciada, con cédula de ciudadanía Nro. 010329513-5, ^bCastro Castro Néstor Augusto, casado, con cédula de identidad Nro. 010 271485-4,^b Coronel Lanchi Rosa Amada, viuda, con cédula de identidad Nro. 010327016-1,^c Díaz Orellana Edwin Benito, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010360698-4,^c Mendoza Salinas Ángel Polivio, casado, con cédula de identidad Nro. 010414295-5,¹ Nugra Lituma Lucinda, casada, con cédula de identidad Nro. 010200998-2,² Nugra Morocho María Mercedes, casada, con cédula de identidad Nro. 010249540-5,^a Plasencia Morocho Juan Agustín, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010060391-9,^a Plasencia Salazar Félix Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010479913-5,^b Plasencia Salazar María Felicia, casada, con cédula de identidad Nro. 010392699-4,^c Sánchez Marca Julia Targelia, casada, con cédula de identidad Nro. 010370631-3,^c Zhimnay Pulla Víctor Ramiro, casado, con cédula de identidad Nro. 010150323-3,^a Zhingre Duchi Manuel Rosendo, divorciado, con cédula de identidad Nro. 070019323-8. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Sigsig, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay hábiles para todo acto y contrato; a quienes de conocer doy fe, y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Barzallo Coronel Mery Janeth, casada, con cédula de identidad Nro. 010431540-3, Castro Castro María Lucrecia, divorciada, con cédula de ciudadanía Nro. 010329513-5, Castro Castro

Néstor Augusto, casado, con cédula de identidad Nro. 010 271485-4, Coronel Lanchi Rosa Amada, viuda, con cédula de identidad Nro. 010327016-1, Díaz Orellana Edwin Benito, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010360698-4, Mendoza Salinas Ángel Polivio, casado, con cédula de identidad Nro. 010414295-5, Nugra Lituma Lucinda, casada, con cédula de identidad Nro. 010200998-2, Nugra Morocho María Mercedes, casada, con cédula de identidad Nro. 010249540-5, Plasencia Morocho Juan Agustín, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010060391-9, Plasencia Salazar Félix Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010479913-5, Plasencia Salazar María Felicia, casada, con cédula de identidad Nro. 010392699-4, Sánchez Marca Julia Targelia, casada, con cédula de identidad Nro. 010370631-3, Zhimnay Pulla Víctor Ramiro, casado, con cédula de identidad Nro. 010150323-3, Zhingre Duchi Manuel Rosendo, divorciado, con cédula de identidad Nro. 070019323-8, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Sigsig, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar.

SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social:

TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANZHINGATE S. A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, prestar el servicio público de transporte escolar e institucional de la ciudad de Sigsig, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Comisión Provincial del Transporte del Azuay, y/o Comisión Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos.

ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso

de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO:** El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la

NOTARIAL
CARTERA

Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida.

ARTICULO DECIMO CUARTO: la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La

Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada

órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General ✓

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el

número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de la

Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus

acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación

escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo

creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones:

a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades;

d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social;

f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos;

j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra

Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.- estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas.

En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto.

Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta,

IMPRESA
COMERCIAL

ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y

de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	
BARZALLO CORONEL MERY JANETH ✓	\$. 50	\$. 50
CASTRO CASTRO MARIA LUCRECIA ✓	\$. 50	\$. 50
CASTRO CASTRO NESTOR AUGUSTO ✓	\$. 50	\$. 50
CORONEL LANCHI ROSA AMADA ✓	\$. 50	\$. 50
DIAZ ORELLANA EDWIN BENITO ✓	\$. 50	\$. 50
MENDOZA SALINAS ANGEL POLIVIO ✓	\$. 50	\$. 50
NUGRA LITUMA LUCINDA ✓	\$. 150	\$. 150
NUGRA MOROCHO MARIA MERCEDES ✓	\$. 50	\$. 50
PLACENCIA MOROCHO JUAN AGUSTIN ✓	\$. 50	\$. 50
PLASENCIA SALAZAR FELIX ANTONIO ✓	\$. 50	\$. 50
PLASENCIA SALAZAR MARIA FELICIA ✓	\$. 50	\$. 50
SANCHEZ MARCA JULIA TARGELIA ✓	\$. 50	\$. 50
ZHIMNAY PULLA VICTOR RAMIRO ✓	\$. 50	\$. 50
ZHINGRE DUCHI MANUEL ROSENDO ✓	\$. 50	\$. 50
TOTAL	\$. 800	\$. 800

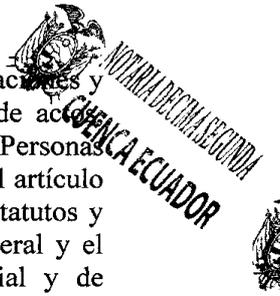
El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la

extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le correspondan; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

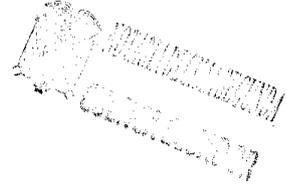
Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.-** la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles



presente Escritura. Atentamente Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA



RESOLUCIÓN No. 068 -DIR-2009-CNTTTSV

**ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSZHINGATE S.A."**

LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que.** mediante ingreso No.07951, de fecha 11 de octubre del 2007, el señor Luis Gonzalo Placencia Salazar, representante provisional de la Compañía en formación denominada "TRANSZHINGATE S.A.", interpone Recurso de Revisión en contra de la Resolución No. 025-CJ-001-2007-CNTTT, de 14 de Agosto del 2007; Recurso que es calificado como claro y completo mediante providencia de 28 de Diciembre del 2007, se le asigna el No. 83-07, y se dispone dar el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que.** el Informe de la Dirección Técnica de este Organismo, signado con No. 109-DT-TH-2009-CNTTT, de fecha 3 de Abril del 2009, emite informe técnico favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSZHINGATE S.A.";
- Que.** el Informe No. 011-DAJ-2009-CNTTTSV, de fecha 30 de Julio del 2009, preparado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en relación al Recurso de Revisión planteado por el representante de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSZHINGATE S.A.", recomienda al Directorio de este ente superior aceptar el Recurso de Revisión propuesto por el recurrente, por cuanto éste, ha demostrado la concurrencia del literal a) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y, a la fecha de presentación del trámite, se encontraba vigente la Resolución No. 035-DIR-05-CNTTT, de 28 de septiembre del 2005;
- Que.** el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:
- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
 - 11) "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo, por los Directorios de las Comisiones Provinciales, que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley".
 - 23) "En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley"; y,
- Que.** para conocer y resolver el presente recurso se ha considerado lo dispuesto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, referente al Recurso de Revisión; así como lo determinado en los Art. 76 y 82 de la Constitución Política del Ecuador;
- Que.** el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención preceptúa que, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial;

Resolución No. 068-DIR-2009-CNTTTSV

Juan León Mesa N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec

Quito 30 DIC. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Aceptar el Recurso de Revisión propuesto por el señor Luis Gonzalo Placencia Safazar, representante provisional de la Compañía en formación denominada "TRANSZHINGATE S.A.", domiciliada en la Parroquia Sigsig, Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 025-CJ-001-2007-CNTTT, de 14 de Agosto del 2007, dictada en ese entonces por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, y en consecuencia, este Organismo **concede informe favorable** previo a la Constitución Jurídica de la compañía recurrente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, par su ejecución registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Handwritten mark

Handwritten signature of Fernando Amador Arosemena

Ing. Fernando Amador Arosemena.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

LO CERTIFICO:

Handwritten signature of Carlos Drouet Chiriboga

Ing. Carlos Drouet Chiriboga
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.



Resolución No. 068-DIR-2009-CNTTT

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 916 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec

Quito 30 DIC 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Handwritten signature



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 800109554 abierta el 13 DE ENERO DEL 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANZHINGATE S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S. A.

CUENCA, 13 DE ENERO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BARZALLO CORONEL MERY JANETH ✓	\$ 50,00 ✓
CASTRO CASTRO MARIA LUCRECIA ✓	\$ 50,00 ✓
CASTRO CASTRO NESTOR AUGUSTO ✓	\$ 50,00 ✓
CORONEL LANCHI ROSA AMADA ✓	\$ 50,00 ✓
DIAZ ORELLANA EDWIN BENITO ✓	\$ 50,00 ✓
MENDOZA SALINAS ANGEL POLIVIO ✓	\$ 50,00 ✓
NUGRA LITUMA LUCINDA ✓	\$150,00 ✓
NUGRA MOROCHO MARIA MERCEDES ✓	\$ 50,00 ✓
PLACENCIA MOROCHO JUAN AGUSTIN ✓	\$ 50,00 ✓
PLASENCIA SALAZAR FELIZ ANTONIO ✓	\$ 50,00 ✓
PLASENCIA SALAZAR MARIA FELICIA ✓	\$ 50,00 ✓
SANCHEZ MARCA JULIA TARGELIA ✓	\$ 50,00 ✓
ZHIMNAY PULLA VICTOR RAMIRO ✓	\$ 50,00 ✓
ZHINGRE DUCHI MANUEL ROSENDO ✓	\$ 50,00 ✓

TOTAL

\$800,00 ✓

BANCO INTERNACIONAL S.A.
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010329513-5
 BARCELLO CORONEL MARY JANETH
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 17 SEPTIEMBRE 1975
 001- 0022 0022 F
 AZUAY/SIGSIS
 SIGSIS 1975




ECUATORIANA***** E434314242
 CASADO MARCEL BENJAMIN DE LA VIGILIA
 PRIMARIA QUEHACER, COMERCIANTE
 EFRAIN GONZALO BARZALLO
 ROSA AMADA CORONEL LANCHI
 GUACACEO 16/08/2009
 REN 0298806




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010329513-5
 CASTRO CASTRO MARIA LUCRECIA
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 19 MAYO 1973
 002- 0022 00206 F
 AZUAY/SIGSIS
 SIGSIS 1973




ECUATORIANA***** E434314242
 DIVORCIADO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 HILARIO DE JESUS CASTRO B.
 LUSTENIA VICTORIA CASTRO C.
 GUACACEO 09/11/2009
 09/11/2021
 REN 1971265




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010271485-4
 CASTRO CASTRO NESTOR AUGUSTO
 AZUAY/SIGSIS/GUEL
 08 JUNIO 1968
 001- 0030 00030 M
 AZUAY/SIGSIS
 SIGSIS 1968




ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO NANCY T. VAREAS CASTILLO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HILARIO CASTRO BARZALLO
 VICTORIA LUSTENIA CASTRO C.
 CUENCA 16/08/2005
 16/08/2017
 REN 0376002




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010327016-2
 CORONEL LANCHI ROSA AMADA
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 14 JULIO 1960
 001- 0036 00154 F
 AZUAY/SIGSIS
 SIGSIS 1960




ECUATORIANA***** E333312242
 VIUDO EFRAIN LUIS GONZALO BARZALLO
 PRIMARIA TOQUILLERO
 JOSE CORONEL
 VIRGINIA LANCHI
 GUACACEO 29/07/2002
 29/07/2014
 REN 0030112




ECUATORIANA***** E434314242
 CASADO NELLY MARTHA BUENO MARTIN
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 VICTOR LAUTARO DIAZ
 ENRIQUETA FLORINDA ORELLANA J
 CUALCAGO 21/11/2002
 25/11/2014
 REN 0084640

CIUDADANIA 010360698-4
 DIAZ ORELLANA EDWIN BENITO
 AZUAY/SIGSIG/CUTCHIL
 14 FEBRERO 1975
 001- 0018 00018 M
 AZUAY/ SIGSIG
 CUTCHIL 1975
[Signature]

CIUDADANIA 01041878-5
 MENDOZA MERCEDES MARCELA
 PRIMARIA EMPLEADA
 JOSE BENJAMIN MENDOZA CHACON
 ROSE CAROLINA BALINAS CHACON
 CUEVAS 14/05/1960
 REN 0171707
[Signature]

ECUATORIANA***** U334302242
 CASADO JOSE BRAVO
 PRIMARIA OBRERO, DOMESTICOS
 MANUEL NUGRA
 CARMEN LITUMA
 AZOQUES 07/03/2003
 09/03/2015
 REN 0044505

CIUDADANIA 010200998-2
 NUGRA LITUMA LUCINDA
 AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
 15 MAYO 1952
 001- 0022 00154 F
 AZUAY/ SIGSIG
 SIGSIG 1952
[Signature]

ECUATORIANA***** E234312242
 CASADO MANUEL MARIA PLASENCIA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 MIGUEL ELISEO NUGRA LOJA
 ROSA FILGOMENA MOROCHO BUELE
 CUENCA 05/09/2005
 05/09/2012
 REN 0377193

CIUDADANIA 010249340-3
 NUGRA MOROCHO MARIA MERCEDES
 AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
 05 AGOSTO 1966
 007- 0052 00588 F
 AZUAY/ SIGSIG
 SIGSIG 1966
[Signature]

ECUATORIANA***** / V3333V4X22
 CASADO NARCISA DE J VILLAVICENCIO LOA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 LUIS AURELIO ZHIMNAY
 JUANA MARTA PULLA
 616916 16/05/2000
 0510827

CIUDADANIA 010150323-3
 ZHIMNAY PULLA VICTOR RAMIRO
 AZUAY/SIGESIB/SIGESIB
 12 ABRIL 1958
 001 0018 00068 N
 616916
 1958

ECUATORIANA***** / V3333V4X22
 CASADO NARCISA DE J VILLAVICENCIO LOA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 LUIS AURELIO ZHIMNAY
 JUANA MARTA PULLA
 616916 16/05/2000
 0510827

CIUDADANIA 070019323-8
 ZHIMNAY INCHI MANUEL ROSENDO
 AZUAY/CUENCA/BANOS
 05 SEPTIEMBRE 1946
 002 0172 02113 M
 AZUAY / CUENCA
 BARRIO 1946

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 4 PAGINA(S)
 CUENCA A 18 DE 01 DE 2010

Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria Suplente, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. F) Mery Barzallo, C.I. 0104315403. F) Nestor Castro, C.I. 0102714854. F) Lucrecia Castro, C.I. 0103295135. F) Rosa Coronel, C.I. 0103270161. F) Diaz O., C.I. 0103606984. F) Angel Mendoza, C.I. 0104142955. F) Lucinda Nugra L., C.I. 0102009982. F) Mercedes Nugra, C.I. 0102495405. F) Agustin Placencia, C.I. 0100603919. F) Ilegible, C.I. 0104799135. F) María Placencia, C.I. 0103926994. F) Targelia Sanchez, C.I. 0103706313. F) Ilegible, C.I. 0101503233. F) Manuel Zhingri, C.I. 0700193238. F) Doctora Cynthia Ramirez Arévalo, Notaria Décima Segunda Suplente de Cuenca.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Cynthia Ramirez Arévalo
Dña. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de Febrero del 2010, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.10.0069, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha 29 de Enero del 2010.-

Wilson Peña Castro
Sr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

INSCRITA CON EL NUMERO 2 DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS, EN SIGSIG
EL DIA DE HOY 11 DE FEBRERO DEL 2010.

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG
Edgar Gevallos
DR. EDGAR GEVALLOS
REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 1813

Cuenca, 29 SEP 2010

Señor Gerente del
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

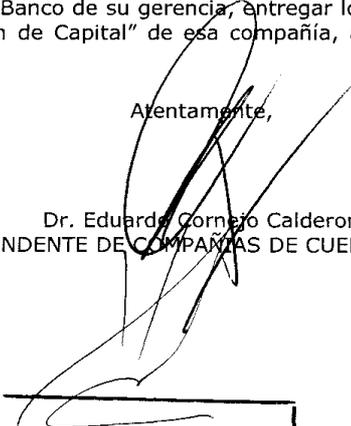
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANZHINGATE S. A"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Cornojo Calderon
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA ENC.

Rip.

Firma	
Nombre	Dr. Marco Lucarelli
C. I.	90273275-7
F cha	22-10-2010
Función	ABOGADO